

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de mi cargo en 4 del próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo señor: El señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha á los Regentes de las Audiencias lo que sigue:—Deseando la Reina (que Dios guarde) que las causas que se formen con motivo de los accidentes ó hechos que ocurran en los ferro-carriles se sustancien con la brevedad y acierto que reclama la buena administración de justicia, y sin perjuicio, en cuanto sea posible, de las varias y penitorias atenciones de los Ingenieros Gefes de division de los mismos; tomando en consideración lo manifestado á este Ministerio por el de Fomento, de conformidad con lo consultado por las Secciones de Gobernacion y Fomento, y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los Gefes de division hayan de deponer como testigos presenciales ó de referencia de actos que constituyan ó acompañen los delitos que se persigan, el Juez de la causa cometerá sus funciones á las Autoridades del punto de la residencia de dichos Gefes de division, para que ante ellas presten sus declaraciones, á no ser en casos graves y excepcionales, en que crea indispensable para la buena administración de justicia recibirlas por sí mismo.

2.º Siempre que los espresados Gefes de division tengan que suministrar antecedentes ó datos facultativos, ó emitir su opinion en asuntos relativos á su cargo, podrá excusarse su comparecencia en los Tribunales, bastando que suministren aquellos datos, ó espongan su dictamen por medio de certificación ó de informe, segun los casos.

De Real orden, comunicada por el es-

presado señor Ministro en contestacion á la espedida por el Ministerio de su digno cargo en 28 de abril de 1859, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la Real orden digo á V. S. para su inteligencia é iguales efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1860.—Corvera. —Señor Ingeniero Gefe de la division de ferro-carriles de....

Ilmo. señor: Visto el artículo 5.º de la ley de 30 de marzo de 1859, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar como trazado definitivo para la primera seccion de los ferro-carriles de Andalucia el proyecto presentado por don Eduardo Carlier, que desde Manzanares se dirige por Valdepeñas y Aldea Quemada á Andújar; en la inteligencia de que al verificar el replanteo de este trazado se han de practicar y someter á la aprobacion del Gobierno los estudios convenientes para reformarle con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Que se aumente, cuando ménos, hasta 100 metros la longitud de cada una de las nueve rectas que resultan en el proyecto menores de dicho limite entre curvas en opuesto sentido.

2.º Que se establezca nun tramo horizontal en todos los cambios de rasante con pendiente contraria de cinco milésimas ó mas, procurando ademas hacer desaparecer las que excedan del espresado limite.

3.º Que se reduzcan cuanto sea posible el excesivo número de pasos á nivel, haciendo las modificaciones y desviaciones de caminos que sea oportuno, y estableciendo los pasos superiores é inferiores necesarios; y que una vez reducido el número de los pasos á nivel al limite inevitable, se establezcan estos á largas distancias unos de otros, en sitios despejados, ó en puntos en que deban marchar los trenes con poca velocidad.

4.º Que ademas de las anteriores modificaciones que afectan al proyecto en general, se introduzcan en determinados puntos del mismo las correcciones que se espresan á continuacion que se aproxime el trazado cuanto la naturaleza del terreno le permita á las poblaciones de Valdepeñas y Torrenueva, variando al propio tiempo el paso del rio Javalon para mejorar las malas condiciones con que se atraviesa: que se mejoren las alineaciones curvas de pequeño radio que parecen inmotivadas, una antes de la entrada del primer túnel, pasada la estacion de Aldea Quemada; otra

dentro del mismo túnel, y la otra á la salida del segundo túnel que ofrece una inflexion desfavorable: que se minore la pendiente de la curva de gran desarrollo con que en los kilómetros 75 y 76 se pasan los dos brazos del rio La Tamujosa: que se estudie con una alineacion recta el paso del túnel de 1625 metros de longitud en el kilómetro 82, estableciendo una curva antes y otra despues de sus bocas: que igualmente se estudie el paso del primer túnel del kilómetro 95 en línea recta, continuando la traza por la izquierda del rio Galapagar á pasarlo en el principio de dicho kilómetro 95: que para evitar la contrapendiente de 75,010 milésimas en los kilómetros 98 y 99 se vea si desde el 95 se puede obtener otro trazado mas alto en el cual desaparezca aquella, ó se reduzca á menos de 5 milésimas, llegando al mismo punto en que termina el kilómetro 100: que tambien se minore ó haga desaparecer la contrapendiente de 62,010 milésimas del kilómetro 102, aumentando el movimiento de tierras á fin de no alterar el trazado horizontal: que la estacion de Vilches se sitúe en el punto en que corta el camino á la via (kilómetro 105), y no en el señalado en el plano, disponiendo al efecto una rasante horizontal de suficiente estension: que se minore la pendiente del kilómetro 108 y la de los 114, 115 y 116, aumentando el movimiento de tierras y sin alterar la traza horizontal: que se hagan desaparecer las dos inflexiones del kilómetro 125 por medio de una sola curva de gran radio que puede introducirse, aumentando algun tanto el desmonte: que se establezca una rasante horizontal en el kilómetro 139 para la estacion de Javalquinto, y se minore la contrapendiente á 73,010 milésimas en los kilómetros 140 y 141: que se estudie un nuevo trazado entre los kilómetros 143 y 149, de manera que pasando el Guadalquivir por mas arriba del punto que se propone, se rectifique la traza á uno y otro lado del rio: que la estacion de Mengibar se sitúe á la orrilla derecha del rio Guadalquivir en el punto en que la via cruce la carretera de Bailén á Jaen y Granada: que se rectifique la traza comprendida entre los kilómetros 149 y 160, haciendo desaparecer las curvas é inflexiones innecesarias, aumentando la remocion de tierras para conseguir dicho objeto; y por último, que en este mismo trozo se evite ó reduzcan todo lo posible la fuerie inclinacion de la contrapendiente de 125,010 milésimas en los kilómetros 150 y 151.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de agosto de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

El Ilmo. señor Director general de Obras públicas, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion fecha 20 de setiembre último, manifestando que no se presentaron licitadores en la subasta celebrada el dia anterior para las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Madrid á Vicálvaro en la parte comprendida entre esta villa y el arroyo Abroñigal, esta Direccion cree conveniente se intente una segunda subasta bajo el mismo presupuesto antes de ejecutar las obras por administracion.»

En consecuencia, he acordado que tenga lugar una nueva subasta doble el dia 30 del actual, á las doce del mismo, bajo mi presidencia, en esta córte y de la del Alcalde de Vicálvaro en la referida villa, en donde se recibirán las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, seccion y negociado indicados, las condiciones facultativas y económicas y demas documentos, todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, y en la Secretaria del Ayuntamiento de Vicálvaro en las horas que la misma tenga de oficina.

Madrid 17 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Arrijo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., que vive calle de núm. cuarto, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del dia de este año y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas, me obligo á ejecutar las obras de reparacion de la parte de la carretera de tercer orden de Madrid á Vicálvaro comprendida entre este pueblo y el arroyo Abroñigal, por el precio de (tantos reales, céntimos).

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 1258.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don José Maria de Arnanda, Presidente de la sociedad Los Templarios, con el objeto de

que esta sociedad fuese declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Los Templarios, formada para beneficiar la mina de plomo Diamante, sita en término de Castuera, de la provincia de Badajoz, mediante escritura que otorgaron en esta corte á 12 de mayo del presente año, y su adicional de 2 del corriente mes, ante el Escribano don Gabriel Santin de Quevedo, los señores don José Maria de Arnanda, don Victoriano Hernandez, don Marcelino Cadrecha, don Fernando Rosado y don Martin Ruiz, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas, de la referida sociedad.

Madrid 17 de octubre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1252.

Don Miguel Garcia Camba, Presidente de la sociedad especial minera El Triunfo de Adela, ha acudido á mi autoridad manifestando que en Junta general de accionistas, celebrada el día 14 de agosto último, se acordó disolver la referida sociedad y devolver la mina Antonia al cedente de ella don Pascual Serra y Mas.

Con el fin de que los individuos, bien de la sociedad, bien estranos á ella que se crean perjudicados con este acuerdo, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, he resuelto publicar este aviso en los periódicos oficiales de esta corte, señalando á este efecto el término de diez dias, que principián á contarse desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta de Madrid.

Madrid 16 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Núm. 207.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de un vecino de Arges en la provincia de Toledo, á quien le fué robada, poniéndola á mi disposicion en el caso de ser hallada, así como la persona en cuyo poder se encuentre.

Madrid 16 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de la yegua.

Torda, pelicana, de 6 cuartas de alzada, edad 10 años, despuntada la oreja derecha, redonda, estaba criando una mula de dos meses.

Negociado 6.º—Vigilancia

El Sr. Juez de primera instancia de las afueras al Norte de esta capital, con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la tarde de ayer 9 del actual procedí á instruir la correspondiente causa criminal de oficio, con motivo de haber hallado enterrado el cadáver de un joven en el Bosque de Cha-

marlin, arroyo que llaman de las Casas, inmediato á esta corte. Identificado su cadaver, resulta ser el de Fabriciano Invero Lumbreras, de 18 años de edad, soltero, tratante en ganado vacuno, natural de Adanero, provincia de Avila, hijo de Simeon y de Inés, vecinos de dicho Adanero, de cuya desaparicion existen antecedentes en las oficinas de su digno cargo, segun oficio que me fué exhibido por el Alcalde de Hortaleza al practicar las averiguaciones sumarias, de las que aparece que la muerte dada al referido joven, fué violenta, habiéndole cortado la mano izquierda, lo que indudablemente debió llevarse á efecto el día 28 de setiembre último, en que salió de esa corte con direccion de Chamartin y Hortaleza á proporcionar una pareja de bueyes. En vista de lo referido, espero merecer de V. E. se digne dar las órdenes necesarias á los agentes de su Autoridad y Guardia civil, á fin de que procedan con la mayor actividad á indagar los autores, cómplices ó encubridores del espresado crimen, comunicándolo así bien á las demas Autoridades de provincia, para lo cual remito adjunta á V. E. nota espresiva del caballo y ropas robadas al Fabriciano, y del resultado espero de V. E. me dé aviso.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades y agentes dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para el descubrimiento de los autores, cómplices ó encubridores del crimen de que queda hecha mencion, insertando á continuacion las señas del caballo, y prendas robadas al desgraciado Fabriciano Invero Lumbreras.

Madrid 15 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del caballo, y prendas que se citan en la circular anterior.

El caballo es negro, entero, sin marca de ninguna clase, con una rozadura en el costado derecho y punto del costillar, de seis á siete años, alzada siete cuartas. Llevaba albardón viejo forrado con badana negra, estribos de fierros, una almohada de terliz ó lana, una manta de las que llaman de Burgos ya usada, mareada con las iniciales S. I., una piel blanca de oveja, cincha maestra, cabeza y bocado todo negro.

Negociado 6.º—Capturas.—Número 209.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Sigüenza, de un sugeto llamado Manuel Serrano Moreno, de 52 años de edad, casado, natural y vecino de Jadraque en la espresada jurisdiccion, el cual ha desaparecido del indicado pueblo la noche del 6 del corriente, y el mismo que se cree sea autor de un homicidio, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su estatura es mayor de 5 piés, recio de cuerpo, barba poblada, viste pantalón de pana con pintas verdes, chaqueta de paño pardo entre fino, chaleco azul con mezcla de algodón y lana, pañuelo azul de percal en la cabeza, alpargatas y medias pardas de lana, y lleva ademas una manta encarnada.

Tiene tambien dos cicatrices, una en el cuello y otra en un carrillo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de la Cuesta de Castilleja á Badajoz, entre el puente de Cala y el ponton de Culebrin, cuyo presupuesto es de rs. vn. 754.879,38.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., y las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 10 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de la Cuesta de Castilleja á Badajoz, entre el puente de Cala y el ponton de Culebrin, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será de echada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.

Por Real orden de 11 del actual, se ha mandado subastar nuevamente el servicio para el suministro de pienso á los caballos de este cuerpo, en esta corte, por haber sido declarada nula la que se verificó en 16 de agosto último, con arreglo al pliego de condiciones y tipo de precio por cada fanega de cebada y arropa de paja que está de manifiesto en las oficinas, sitas en el paseo de Recoletos, número 6, donde podrán enterarse los que aspiren á hacer proposiciones. La subasta tendrá lugar el día que haga diez que se publicó este anuncio en la Gaceta de Madrid y adjunto modelo de proposicion. Estas serán por escrito y en pliego cerrado, acompañando documento que justifique el depósito de 10.000 rs. en la Caja general, sin cuya circunstancia no tendrá valor. El acto tendrá lugar á la una del día ya referido, ante el Gefe que suscribe y Junta económica. Si hubiese dos ó mas proposiciones

iguales, se abrirá en el acto puja por solo diez minutos. Madrid 15 de octubre de 1860.—El Coronel primer Gefe, Marcelino Alvarez Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ofrece servir el suministro de pienso á los caballos de la Guardia civil Veterana por rs. la arroba de paja y rs. la fanega de cebada segun las condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano numerario don Bulogio Marcilla Sanchez, se saca á subasta que se verificará en el local de la Audiencia de dicho Juzgado en 14 de noviembre próximo, á la hora de las once de su mañana, una casa en el pueblo de Alcobendas, y su calle llamada de la Victoria, señalada con el núm. 3, con diferentes habitaciones, corral, palomar, bodega con diferentes tenajas, cochera, granero, dos tinados y pajar, y otra casa pequeña unida titulada de Vallecas, las cuales comprenden una superficie de 21.970 piés cuadrados y han sido tasadas en 105.092 reales. Los que desean adquirir dicha finca pueden hacer posturas antes y en el acto del remate, y se admitirán las que sean arregladas á derecho.

Madrid 15 de octubre de 1860.—842.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, don Manuel Caldeiro, se ha vuelto á señalar el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, junta general de acreedores al concurso de don Marcos Bernardini con objeto de proceder al nombramiento de síndicos, advirtiéndose que solo serán admitidos en la misma los que tengan presentados los títulos justificativos de sus créditos ó lo verifiquen en el acto y que la junta se celebrará, sea cual fuere el número de los acreedores que concurran y por cuyo acuerdo habrán de estar y pasar los que no lo hagan.—Caldeiro.—843.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del minero de la misma don Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta la mitad de la casa sita en esta poblacion y su calle de Jesus del Valle, número 40 nuevo, y 26 antiguo, manzana 465, que comprende 1264 piés cuadrados, y ha sido tasada en 90.000 reales correspondiendo por lo tanto á la mitad que se enagena 45.000 rs., á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el miércoles 31 del corriente mes de octubre, á las doce del día, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, advirtiéndose á los licitadores que serán desechadas las posturas que no cubran la tasacion.—Pablo de la Lastra.—844.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Sanchez Novillo, natural y vecino de Morata de Tajuña, para que en el término de 9 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, se presente en esta carcel de partido, en meritos de la causa criminal que se le sigue con otros, por hurto de patatas y sandias; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que corresponda.

Chinchon 12 de octubre de 1860.— El Juez de primera instancia interino por hallarse con licencia el señor Juez, Ignacio María de la Peña.—El Escribano, Fernando Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Torremocha.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia y del señor Ingeniero Gefe de montes de este distrito forestal, se enagenan en pública subasta los pastos del soto Torreon, perteneciente a los propios, para la proxima temporada de invierno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar en las casas consistoriales, el día 10 de noviembre próximo, de diez á doce de su mañana.

Torremocha 10 de octubre de 1860.— El Alcalde, Alejandro Martín.—P. A. D. A. Antonio Lara, Secretario.

Alcaldia constitucional de Arroyomolinos.

En virtud de autorizacion competente, el Ayuntamiento de dicha villa, saca á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal del comun de vecinos de la citada villa, para ganado lanar, bajo el tipo de 978 rs. vn. que sirve á la subasta; cuyo acto tendrá lugar el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala capitular de su Ayuntamiento, conforme el caso 2.º de la circular del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, de 17 de octubre de 1858, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arroyomolinos 12 de octubre de 1860.— El Alcalde, Manuel Godino.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 22 de setiembre último, se arriendan en pública subasta para la invernada próxima, los pastos de esta jurisdiccion, divididos en lotes, que con la suma por que cada uno sale á remate, tiempo de su aprovechamiento, número y clase de ganados con que ha de hacerse, es como sigue:

Los lotes 1.º y 2.º, ó sean los sitios llamados Atillo y Pinar, se aprovecharán desde el 15 de noviembre próximo hasta el día 15 de marzo de 1861, con 150 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 1500 rs.

El lote 3.º, ó sean los sitios titulados Lancha grande y Tejoneras, por la misma temporada, se aprovecharán los pastos con 100 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 1000.

El 4.º lote, que comprende los sitios Cerro de las Cabezas, Umbria y prado de San Miguel, se hará el aprovechamiento en el mismo tiempo, con 150 cabezas de ganado lanar por la cantidad de 1500.

El 5.º lote, que comprende los sitios de la Canchera, Guijo Colorado, Horcajo, Hoya de la Mata, Mesa, Cerro del Castillo,

y cerro de Guadarrama, se hará el aprovechamiento con 250 cabras por un año que principiará, el día 1.º de noviembre próximo, hasta el 31 de octubre de 1861, y cantidad de 2500 rs.

El remate de todos, por los trámites prevenidos en las ordenanzas de montes, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, se celebrará en la sala de sesiones de esta villa, ante la municipalidad, presidida por el que suscribe y con presencia del empleado del ramo que se designe, el domingo 28 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 8 de octubre de 1860.— El Presidente interino, Francisco Hernandez.

Alcaldia constitucional de Valdeterros.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la facultad de la esclusiva los derechos de consumo que devenguen en este pueblo las especies de aceite, jabon, aguardiente y carnes frescas, por el año de 1861, se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tante en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos	Provinciales	Municipales	Total
Aceto.	1126		565	1689
Jabon.	288		141	429
Aguardiente.	1249		624,50	1873,50
Carnes.	1547		775,50	2322,50

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciesen con el aumento de 3 por 100 por gastos de recaudacion y entrega en Tesoreria, en el primer remate que tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa, y ante el Ayuntamiento de ella, el domingo 28 del presente, de diez á doce de dicho día, con arreglo al pliego de condiciones, que son las establecidas por instruccion.

Valdeterros 14 de octubre de 1860.— El Alcalde constitucional, Matias Acevedo.

Alcaldia constitucional de Alcala de Henares.

Licenciado don Zacarias Bermejo, Alcalde Presidente del Ilte. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcala de Henares.

Hago saber: Que en este dia se ha ce-

lebrado ante dicha ilustrisima corporacion el primer remate en pública subasta de los derechos que en su totalidad adeuden en el año próximo de 1861, en esta misma ciudad y su término jurisdiccional, incluso el caserio del Encinar, las especies sujetas á la contribucion de consumos, habiendo quedado en la cantidad de ciento setenta mil veinte reales vellon, y señalado para el segundo remate el domingo próximo 21 de los corrientes, desde la hora de las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial; en cuyo segundo remate será admitida la mejora del cinco por ciento cuando menos, de la espresada cantidad de ciento setenta mil veinte reales, y posterior se admitirán tambien las mejoras que se hagan á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del ilustrisimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Alcala de Henares 14 de octubre de 1860.—Zacarias Bermejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldia constitucional de Meco.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, y previas las formalidades de la Instruccion, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa arrendar los artículos de consumo con la esclusiva y derechos de los mismos, para el año de 1861, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto al acto del remate, y este acto tendrá efecto los dias 28 de octubre y 4 de noviembre próximo, en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 11 de octubre de 1860.—El Alcalde, Saturnino Sanz.

Alcaldia constitucional de La Aceveda.

Prévia la autorizacion, ha acordado el Ayuntamiento de este pueblo el arrendamiento y derecho con la facultad de la esclusiva al por menor, de los artículos sujetos á la contribucion de consumos por todo el año de 1861, cuyos dos remates tendrán lugar en la sala consistorial de este pueblo, los dias 4 y 11 de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que para cada una de las especies se halla de manifiesto en la secretaria.

La Aceveda 12 de octubre de 1860.— El Alcalde, Jorge Cabida.—Por su mandato, Mariano Ayuso, secretario.

Alcaldia constitucional de Collado Mediano.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Collado Mediano, prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado la subasta de los artículos de consumos con la venta á la esclusiva al por menor del vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente y carnes frescas que se consuman en esta villa y su término municipal en todo el próximo año venidero de 1861, y para sus dos remates ha señalado este Ayuntamiento el domingo 4 y 11 del inmediato mes de noviembre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 14 de octubre de 1860.— El Alcalde, Leon Martinez.

Alcaldia constitucional de Fuencarral.

Como no haya tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia de ayer, con el fin de subastar el arriendo de los derechos de los ramos del

consumo á la libre venta, exceptuando el de carnes frescas, por los que devenguen los de este pueblo durante el año de 1861, el Ayuntamiento que presido, después de rectificado el precio de las carnes, ha señalado nuevamente los dias 21 y 28 del corriente, para que pueda celebrarse con el beneficio que para los licitadores establecen los artículos 206 y 208 de la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856, en el mismo local y hora, y bajo las bases publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 241, reformadas en el sentido indicado.

Fuencarral 15 de octubre de 1860.— El Alcalde, Luis Martinez.

Alcaldia constitucional de Gargantilla.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se dan de remate los pastos de la dehesa llamada Retuerta, del anejo de Pinilla, el trazon que se le subasta por un empleado del ramo, cuya subasta tendrá lugar en dicho Pinilla el día 4.º de noviembre, á las doce de su mañana, prévio toque de campana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del ramate, cuyos pastos serán nada mas que para 40 vacas.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Gargantilla 11 de octubre de 1860.— Vicente Martín.

Alcaldia constitucional de Villarojo de Salvanés.

Mediante á no haberse presentado posturantes ni licitadores á la subasta y primer remate para el arrendamiento de derechos de los ramos de consumos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y tocino fresco y salado de esta villa, para el año próximo de 1861, se tendrá como primero, conforme al art. 206 de la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856, el segundo, que ha de celebrarse el domingo 21 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la sala capitular, conforme se tiene anunciado anteriormente, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por base; y en tal concepto el tercer remate, que tendrá lugar el domingo 28 del propio mes, á igual hora y en el mismo sitio, se considerará como segundo para las mejoras del 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiera quedado en el anterior, y bajo las condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y se anuncia al público invitando posturantes.

Villarojo de Salvanés 15 de octubre de 1860.—El Alcalde presidente, Tiburcio Ayuso.—De su orden, Félix Garcia Galisteo.

Alcaldia constitucional de Sieteiglesias.

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta las especies y artículos de consumos de este pueblo, á la esclusiva, para el año de 1861: para sus remates, están señalados los dias 28 de este presente mes y el día 4 de noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Sieteiglesias 12 de octubre de 1860.— El Alcalde, Miguel de la Fuente.

Alcaldia constitucional de Valdilecha.

Prévia la competente autorizacion, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa el arrendamiento, previas las formalidades de instruccion, con la esclusiva, de los artículos sujetos á la contribucion de consumos, para todo el año de 1861, cuyos

dos remates tendrán lugar en la sala consistorial de esta dicha villa, los días 4 y 11 de noviembre próximo, de diez a doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que para cada una de las especies se halla de manifiesto en la Secretaría. Valdilecha 14 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Antonio Cediel.

HORAS	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708.79	7.1	8.9	E. N. E.	Despejado.
9 m.	709.28	11.3	14.1	S. S. E.	Idem.
12 m.	708.67	16.9	21.1	S. O.	Idem.
3 p.	707.71	19.0	25.8	S. S. E.	Idem.
6 p.	707.78	16.2	20.5	S. E.	Idem.
9 p.	708.67	11.8	14.8	E. N. E.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

HORA	Barómetro en milímetros, y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	765.5	15.3	E. N. E.	Alguna nube.
8 de la m.	765.0	19.5	Idem.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 3075 fanegas de trigo.
- 2666 arrobas de harina de id.
- 3982 libras de pan cocido.
- 7446 arrobas de carbón.
- 412 vacas que componen 43.781 libras de peso.

835 carneros que hacen 16.844 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 42 a 47 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 a 74 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 76 a 80 rs. arroba, de 50 a 52 cuartos libra.
- Jamon, de 96 a 106 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
- Aceite, de 73 a 76 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
- Vino, de 32 a 40 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.
- Garbanzos de 30 a 40 rs. arrobas, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
- Jabon, de 60 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 24 a 26 reales fanega.
Algarroba, a 32 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
50.	52
21.	46
20.	50
100.	48
21.	50 3/4
100.	48
77.	51
44.	53
50.	51
175.	51 1/2
14.	48
27.	50
34.	50
60.	50
35.	51
50.	50 3/4
28.	50
48.	48
120.	50
28.	48 1/2
70.	52 1/2
30.	52
50.	51
30.	48 3/4
60.	52
40.	48
38.	47
40.	48
38.	47
40.	48
52.	48 3/4
15.	48 1/2
40.	51
25.	52
58.	51
Trigo vendido.	1590 fanegas.
Quedan por vender	1849
Precio máximo.	55
Idem mínimo.	46
Idem medio.	50,5

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 16 de octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de octubre de 1860, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-65 y 75 a plazo, 48-80 a fin cor. vol.; 49 a fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-80 d.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33.
Idem de segunda, id. no publicado, 22-50 p.
Idem del personal, no publicado, 17-50 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-50.
Idem de a 2000 rs. id., 97 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 94-50 d.
Idem de 51 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 95-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., no publicado, 94-25 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94 25 d.
Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92.
Acciones del Banco de España id., 203 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-45 d.
Paris a 8 dias vista, 5-25.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2 p.	"
Alicante.	"	1/4
Almería.	"	1/4
Ávila.	1/4 p.	"
Badajoz.	1/8	"
Barcelona.	"	3/8 p
Bilbao.	"	3/8 p.
Burgos.	par.	"
Cáceres.	par. d.	"
Cádiz.	"	1/8 p.
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	par.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	par p.	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1/2	"
Lugo.	1	"
Málaga.	"	5/5 d.
Murcia.	par.	"
Orense.	1 p.	"
Oviedo.	"	1/4 d
Palencia.	"	1/4 d.
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	3/4 d.	"
Salamanca.	par.	"
San Sebastian.	"	3/8
Santander.	"	1/2 p.
Santiago.	1/2 d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	par.	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	par.	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4 d.	"
Valencia.	"	1/8
Valladolid.	"	1/2
Vitoria.	"	1/4
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.	"	1/4

BOLSA DE PARIS.

Octubre 15 de 1860.

Fondos franceses.

3 por 100. 69,15.
4 1/2 por 100. 95,60.

Españoles.

3 por 100 interior. 47 5/8
Idem exterior. 48 1/2
Idem diferido. 39 3/4
Amortizable. 23 3/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FOMBUENA.

Sociedad especial minera.

Constituida esta sociedad con arreglo a la ley de 6 de julio de 1859, y no pudiendo su Junta directiva demorar por mas tiempo el cobro de los atrasos de dividendos pasivos en que se hallan varios socios, ha hecho el segundo requerimiento con esta fecha a los que se espresan a continuación, en cumplimiento del reglamento.
Don Cayetano Jauroso, dueño de media accion núm. 133, por deber 200 rs.; don Juan Rojas, id. núm. 158, por 160 rs.; don Jacinto Sanchez, por tres cuartos de la accion núm. 4, por 390 rs.; don Pedro Viya, por dos acciones núms. 17 y 95, por 2000 reales; doña Ramona Arraga, id. números 152 y 154, por 1560 rs.; don Miguel Traveria, id. núms. 116, 169, 170, 171, 189 y dos medias de los núms. 400 y 119, por 1200 rs.; don Francisco Bueno, id. números 19, 23, 24, 31 y 75, por 1800 rs.; don José Peñaredonda, id. núms. 58 y 88, media del núm. 150, un cuarto del 85 y otro del 186, por 1800; don Gorgonio Mazon, por un cuarto del 133, por 750; don Ventura Cárcamo, id. núms. 27, 52, 53, 40, 52, 53, 58, 61, 63, 71, 72, 103, 104 y 192, por 5040; don Francisco Domingo Lluich, id. números 87 y 94 y dos medias núms. 28 y 100, por 1200; don Francisco Ceyanes, id. números 14, 15, 16, 17, 18, 121, 163, 166, 167, 168 y 180, por 2080; don Bartolomé Martín, id. núm. 54, por 120; doña Elena Hernández, id. núm. 74, por 120; doña Maria Perez, id. núm. 23, por 120; don Antonio Ferriz, id. núm. 55, por 120.

La Junta directiva espera de estos socios, se sirvan satisfacer sus descubiertos en casa del tesorero de la sociedad, plazuela de San Miguel, núm. 7, tienda, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, según lo marca la referida ley. Madrid 12 de octubre de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, José Castellanos.—841.

SAN BERNABE.

Sociedad minera.

Aceptada por esta Sociedad la denominacion de especial minera, con arreglo a lo que previene el art. 21 de la nueva ley de 6 de julio de 1859, prevengo por este segundo aviso a los socios doña Jacinta Marotó, don José Mendivil y don Atanasio Perez, se presenten a satisfacer lo que respectivamente adeudan por el último dividendo, acordado por la Junta general, en casa del Tesorero de la Sociedad, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá a la amortizacion de sus acciones y demas que haya lugar. Madrid 16 de octubre de 1860.—El Presidente, Clemente Bello.—840.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del misno, Puebla núm. 19, esquina a la Corredora Baja de San Pablo. MADRID.—1860.